

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 17 – 2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de febrero de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El D.S. N° 0002296-2020, de fecha 28 de enero de 2020, presentado por la funcionaria Ivon Margarita Valdivia Gómez, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el Informe N°0065-2020-SGGRH-GAF/MVMT y N° 0091-2020-SGGRH-GAF/MVMT de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 119-2020-GAF/MVMT de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 052-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el adelanto del descanso vacacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Decreto Legislativo N°1405 – "Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar", tiene el objeto de contribuir a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2019-PCM "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405 - Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional, Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, para el Sector Público", se establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM establece sobre adelanto del descanso vacacional, que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato;

Que, conforme el numeral 8.18 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 262-MVMT, de Alcaldía, es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 323-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, se designó a la funcionaria IVON MARGARITA VALDIVIA GÓMEZ, en el cargo de Confianza de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial;



Carf



Que, con D.S. N° 0002296-2020, de fecha 28 de enero de 2020, presentado por la funcionaria Ivon Margarita Valdivia Gómez, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, solicita hacer uso del adelanto del descanso vacacional, por el lapso de 5 días, comprendidos desde el 07 hasta el 11 de febrero de 2020, recomendando a la señorita Jimena Mendoza Espinoza como su reemplazo por dicho periodo;

Que, con el Informe N° 0065-2020- SGGRH-GAF/MVMT la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina que resulta viable el otorgamiento de adelanto vacaciones de cinco (05) días a favor de la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Ivon Margarita Valdivia Gómez, por haber generado los días de descanso solicitados, resultando indispensable contar con la conformidad del jefe inmediato a fin de ser procedente; así mismo, mediante Informe N° 0091- 2020- SGGRH-GAF/MVMT la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la señorita Jimena Mendoza Espinoza, cumple con el perfil mínimo para ocupar el cargo como encargada de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, mediante Memorandum N° 119-2020-GAF/MVMT la Gerencia de Administración y Finanzas, da la conformidad para que la funcionaria Ivon Margarita Valdivia Gómez adelante su descanso vacacional por el lapso de 5 días, comprendidos desde el 07 hasta el 11 de febrero de 2020;

Que, con Informe N° 052-2020-GAJ/MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes precedentes y análisis, emite opinión favorable sobre el adelanto del descanso vacacional de la funcionaria Ivon Margarita Valdivia Gómez, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de Villa María del Triunfo, por el periodo de 5 días desde el 07 hasta el 11 de febrero de 2020, que deberá deducirse de su periodo vacacional; y adicionalmente que encargue las funciones del despacho de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a Jimena Mendoza Espinoza, en adición a sus funciones propias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Descanso Vacacional a la funcionaria **IVON MARGARITA VALDIVIA GÓMEZ**, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el periodo de 5 días, comprendidos desde el 07 hasta el 11 de febrero de 2020, deduciéndose del periodo vacacional 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la señorita Jimena Mendoza Espinoza, la Subgerencia Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, en adición a sus labores por el periodo comprendido del 07 hasta el 11 de febrero de 2020;

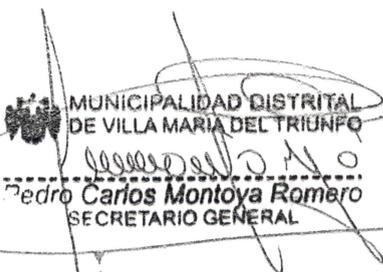
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal de la funcionaria **IVON MARGARITA VALDIVIA GÓMEZ**, y de la señorita **JIMENA MENDOZA ESPINOZA**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, a la funcionaria **IVON MARGARITA VALDIVIA GÓMEZ**, y a la señorita **JIMENA MENDOZA ESPINOZA**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad www.munivtm.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chávez Hernández
ALCALDE